

**REGLAMENTO CONVOCATORIA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN RED:
“PROBLEMÁTICAS DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS”**

RESOLUCIÓN DECANATO Nº 102/2018

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS

El Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María (IAPCS-UNVM) convoca a la presentación de proyectos de investigación en red sobre “Problemáticas de Género y Derechos Humanos” con el objeto de contribuir a la producción de conocimientos en el área temática propuesta.

ARTÍCULO 2º. CONVOCATORIA

Los Proyectos tendrán un plazo de ejecución de un (1) año y serán presentados en convocatoria lanzada por disposición de la Secretaría de Investigación y Extensión del IAPCS.

ARTÍCULO 3º. DESTINATARIOS

Los equipos de investigación podrán estar integrados por:

- Docentes, graduados y estudiantes del IAPCS-UNVM. Investigadores y becarios CONICET con sede en el IAPCS-UNVM. Docentes jubilados y adscriptos.
- Integrantes de instituciones de gobierno subnacional.
- Integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 4º. TIPOS DE PROYECTOS

REDES DE INVESTIGACIÓN: Proyectos organizados y ejecutados por equipos interdisciplinarios de investigación orientados a generar conocimientos aplicados y de transferencia con relación a las problemáticas de Género y Derechos Humanos.

Tipología de proyectos:

- A- **Proyectos de Redes de Investigación co-financiados:** para equipos de investigación conformados de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º del presente reglamento. En este tipo de proyectos las instituciones de gobierno y de Organizaciones de la Sociedad Civil deberán aportar recursos económicos para la realización de actividades de investigación con objetivos comunes. El costo de los proyectos será compartido entre el IAPCS y las instituciones participantes quienes deberán contar con personería jurídica y una adecuada capacidad legal, técnica y administrativa.
- B- **Proyectos de Redes de Investigación:** para equipos de investigación conformados de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º del presente reglamento. Este tipo de proyectos no requerirá aportes de recursos económicos por parte de las instituciones de gobierno y de Organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 5º. TEMÁTICAS

Las propuestas pueden aplicar en las siguientes dimensiones:

- **Violencia de género y acceso a la justicia:** relevamiento y análisis de situaciones de vulnerabilidad de víctimas de violencia de género y barreras que obstruyen el acceso a la justicia.

- **Discriminaciones, desigualdades y género:** prejuicios y estigmas sobre identidades y grupos social e históricamente discriminados que se materializan en desigualdad, con especial énfasis en la perspectiva de género. Violencias sexo-genéricas.
- **Comunicación, TICS y Derechos Humanos:** utilización de nuevas tecnologías de la comunicación para la protección y defensa de los derechos humanos y de género. TICS, democracia y participación ciudadana.
- **Género, derechos humanos y educación:** análisis de problemáticas relacionadas a la violencia y discriminación de género en el ámbito escolar. Educación con perspectiva en derechos de género.
- **Democracia, construcción de ciudadanías y Derechos Humanos:** nuevas conflictividades y luchas históricas por el reconocimiento y ampliación de derechos de ciudadanía. Violencias y abnegación a los derechos humanos en democracia.

ARTÍCULO 6º. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

a. GRUPO RESPONSABLE

- **Director:** el mismo debe ser docente-investigador del IAPCS de la UNVM quien no podrá dirigir más de un proyecto de esta misma convocatoria.
- **Co-Director:** el mismo debe ser docente-investigador del IAPCS de la UNVM.

b. GRUPO COLABORADOR: personal de investigación que colabora con el Grupo Responsable conformado por el resto de los integrantes que cumplen con los requisitos establecidos en el art. 3º del presente reglamento.

ARTÍCULO 7º. EVALUACIÓN y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. La evaluación de las propuestas tiene por objeto contar con la opinión de expertos en la disciplina del proyecto y estará a cargo de un Comité Evaluador.
2. Mediante Resolución de Decanato se aprobará una nómina de docentes del IAPCS de la UNVM y docentes externos a dicho Instituto que cumplan con la condición para ser evaluadores.
3. Cada propuesta deberá ser evaluada por -al menos- un (1) docente del IAPCS y un (1) docente externo al IAPCS de la nómina aprobada por Decanato.
4. La evaluación se realizará en base a los siguientes criterios: a) Temática de la propuesta, b) Lugar donde se realizará la propuesta, preferentemente en gobiernos locales o provinciales; c) Factibilidad para la realización del proyecto; d) Presupuesto; e) Pertinencia y Trayectoria de los integrantes del equipo de trabajo (Grupo responsable y Grupo Colaborador).
5. El Evaluador deberá indicar si considera que el proyecto sujeto a su evaluación se encuentra en condiciones de ser aprobado o no. En caso negativo deberá dejar sentada la debida justificación.
6. Finalizado el proceso de evaluación de todos los proyectos presentados, Secretaría de Investigación y Extensión del IAPCS dispondrá de treinta (30) días corridos a fin de elevar al Decanato del Instituto la nómina de los proyectos evaluados positivamente por los Evaluadores, con indicación de:
 - a. Tipo de Proyecto.
 - b. Título del proyecto.

- c. Director, Co-director y demás integrantes del proyecto.
- d. Subsidio a otorgar al proyecto por parte de la UNVM.

En caso de considerarse pertinente podrá proponer la ejecución de un proyecto sólo con el Aval Institucional del IAPCS, es decir, sin el aporte de subsidio.

Artículo 8º. Corresponderá al Decanato del Instituto la aprobación definitiva de los proyectos que considere pertinentes.

Artículo 9º. INFORME FINAL DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- a. Los Directores de proyectos acreditados deberán presentar un Informe Académico Final al finalizar la ejecución del proyecto, detallando: actividades desarrolladas, resultados obtenidos, producción, y adjuntando la documentación probatoria.
- b. El Informe Académico Final será evaluado, como mínimo por dos (2) evaluadores que deberán ser docentes del IAPCS con competencia científica en el área de conocimiento específica de los proyectos.

Artículo 10º. SUBSIDIOS Y RENDICIÓN ECONÓMICA

- a. Los proyectos no financiarán salarios y honorarios de los integrantes del proyecto.
- b. Se recomienda que, en caso de preverse la contratación de terceros ajenos a la UNVM, ésta se limite a aquellos casos en que no exista capacidad instalada en la institución.
- c. Con relación a los fondos que se soliciten para atender gastos en equipamiento, sólo se financiarán equipos y gastos de capital que resulten imprescindibles para la implementación y uso específico del proyecto.
- d. Una vez aprobados mediante Resolución de Decano, los subsidios serán acreditados en su totalidad en la persona del Director o Co-Director, siendo responsabilidad de ambos la aplicación de los fondos, y el informe económico a realizar.
- e. La rendición económica deberá presentarse junto al Informe Académico Final.

Artículo 11º. APORTE ECONÓMICO EXTERNO

El IAPCS podrá recibir el aporte de instituciones interesadas en las temáticas de los proyectos presentados.

Artículo 12º. DISPOSICIONES GENERALES

Todas las situaciones no contempladas en el presente Reglamento se resolverán por disposición del Secretario de Investigación y Extensión del IAPCS.